DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

LEGISLATURA

L PODER DELKVERGESBATORA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P.R.E.S.E.N.T.E.

28 MAR 2023 12:37 h-3

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ATNIT DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VASQUÉZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, Dip. Melina Hernández Sosa, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX, XXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, lo anterior, bajo la siguiente:

#### Exposición de motivos

Los estereotipos son generalizaciones subjetivas y banales que se hacen sobre las personas por su color, religión, grupo cultural, entre otros motivos. Es decir, dichos estereotipos no tienen sustento científico y solo sirven para imponer una presunta superioridad de un grupo sobre otro grupo.

Los estereotipos deben ser rechazados y eliminados porque producen graves problemas sociales. En primer lugar, excluye a las personas. En segundo lugar, genera desconfianza, división

1



DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



y tensión entre diversos grupos sociales y dificulta la deliberación y armonía de las personas.

Hay muchos estereotipos, pero uno de las más permanentes y difíciles de erradicar es el de la vestimenta. En el ámbito escolar se impuso durante mucho tiempo la regla de que los hombres deberían vestir con pantalón y las mujeres con vestido o falda. Los tiempos actuales han cambiado y esto no debe permanecer así.

Comento lo anterior porque recientemente circuló una nota en la que se dio a conocer que en la comunidad de San José Manialtepec en perteneciente al municipio de Villa de Tututepec en la Escuela Telesecundaria "José Vasconcelos" se le impide el acceso a una niña por el solo hecho de utilizar pantalón. Tal como se expresa en la siguiente nota:

"La ropa no tiene género", dice la madre de Paola, una niña de primer año en la Escuela Telesecundaria "José Vasconcelos", a quien profesores y directivos discriminan y le niegan la educación por usar pantalón y por su identidad de género.

La escuela se ubica en la comunidad de San José Manialtepec, en el municipio de Villa de Tututepec en la costa de Oaxaca.

A Paola le han violentado sus derechos: el derecho a decidir sobre su cuerpo, a ejercer su sexualidad, a una educación libre, laica y gratuita y también ha sido víctima de violencia psicológica, por lo que pidió ayuda a las instancias correspondientes para detener esta discriminación y violencia en su contra.

En una carta, la menor narra que desde el 23 de enero cuando llegó portando el uniforme, una blusa blanca y pantalón le prohibieron la entrada, por lo que tuvo que interponer una queja ante un juez que aprobó el uso del pantalón; sin embargo, el pasado 10 de marzo, profesores, directivos y padres de familia le prohibieron la entrada al plantel.<sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://aristeguinoticias.com/1503/mexico/niegan-educacion-a-nina-en-oaxaca-por-usar-pantalon-y-ahora-su-pueblo-decidira-si-retorna-a-las-aulas/

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



Esta situación es surrealista en estos tiempos. Pues ya hay mucha historia sobre el derecho a la libre expresión de la vestimenta y en consecuencia a que los y las alumnas puedan usar libremente pantalón o falda. Solo por mencionar un caso, recuérdese que en India, se propuso el uso de uniformes neutros como puede verse en la siguiente nota.

"INDIA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO: ESCUELA UTILIZA UNIFORMES NEUTROS
Recientemente se dio a conocer que una escuela primaria en Kerala, ubicada en
el distrito de Ernakulan, implementó el uso de uniformes iguales para niñas y
niños, sin necesidad que las estudiantes deban llevar faldas como se
acostumbraba anteriormente.

Los uniformes neutros que utilizan en la escuela en India están compuestos por una camisa verde y un pantalón tipo bermuda que facilita la movilidad, principalmente a las niñas quienes requerían ser cuidadosas por la falda.

En palabras del expresidente del Comité de Gestión Escolar, NP Ajayakumar, este cambio en los uniformes causó que tanto las alumnas como sus padres estén contentos y agregó que el motivo de esta decisión es que "los niños y las niñas deben tener la **misma libertad y felicidad**". La promoción de la igualdad de género en La India traerá múltiples beneficios." <sup>2</sup>

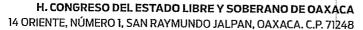
Otro caso de uniforme neutro también puede verse en la siguiente nota periodística: "COLEGIO PROHÍBE A NIÑOS USAR SHORTS Y LES PROPONE FALDAS

El colegio Priory, también de Reino Unido llamó la atención mundial al establecer "un uniforme neutro para con el propósito de "solucionar problemas de desigualdad y decencia".

La vestimenta se conforma ahora de pantalón gris, zapatos negros, camisa y

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://elmanana.com.mx/global/2021/11/24/india-por-la-igualdad-de-genero-escuela-utiliza-uniformes-neutros-64049.html







DISTRITO 09. IXTLÁN DE JUÁREZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



corbata. La medida surgió en el contexto de la cada vez más creciente preocupación de las escuelas por atender las necesidades de los estudiantes transgénero. <sup>43</sup>

Por ello, es importante tener presente que el impedir la libre vestimenta no solo es una cuestión de identidad sino también de solución practica a muchos problemas. Por ejemplo, y en concreto, si se piensa en el caso de muchas niñas y jóvenes, ellas suelen usar pantalones como una herramienta de seguridad, puesto que lamentablemente el uso de una prenda como la falda implica que sean más susceptibles a verse en una situación de desventaja ante las condiciones climáticas, de movimiento corporal e incluso de abuso sexual.

El derecho a la libre expresión de la vestimenta ha sido reconocido en resoluciones de la Corte Interamericana de derechos humanos, particularmente en el Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 2015, y en el voto particular del Juez Roberto F. Caldas, él explicó lo siguiente:

"1. En ese sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 13:

Artículo 13 - Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la **libertad** de pensamiento y **de expresión**. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por **cualquier otro procedimiento de su elección**. (Destacados añadidos)

El artículo comentado prevé que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, derecho este que puede ser ejercido por

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.milenio.com/virales/ola-calor-colegio-prohibe-shorts-propone-faldas



DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



cualquier medio por opción personal. La manifestación de su identidad sociocultural a través del uso de determinado tipo de vestimenta encuentra amparo en el dispositivo transcrito, por desarrollo interpretativo integrador de derechos implícitos o no enumerados explícitamente, como es propio de textos abstractos como las constituciones nacionales o tratados internacionales, hechos para durar en el tiempo. Es decir, no es necesario decir expresamente que la vestimenta es parte de la libertad de expresión para que esta sea protegida por el Estado y por la Corte Interamericana, cuando por cierto el texto fue hasta explícitamente abierto al utilizar la expresión destacada: "cualquier procedimiento de su elección".

Garantía esta que es en todo semejante a la prevista en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del Sistema Universal de Derechos Humanos, así redactado:

#### Artículo 19

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (Destacados añadidos)

De los artículos citados cabe extraer interpretación en el sentido de que la forma de vestirse es un medio legítimo para ejercer el derecho a la libertad de expresión de los seres humanos. La vinculación de la libertad de expresión resulta del hecho de que la elección individual en la vestimenta y accesorios que modifican la apariencia física sirve para exteriorizar la adhesión a determinado grupo o cultura, manifestación que, por eso mismo, tiene contenido político relevante.

Se extrae que el Estado tiene la obligación de proteger el derecho individual de aquellos que manifiesten su identidad, independientemente del medio





DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



utilizado para ello, para que el derecho a la libertad de expresión pueda ser ejercido plenamente y sin coerción. Es, por lo tanto, obligación del Estado garantizar un ambiente seguro para que toda mujer que decida manifestar dominio sobre su propio cuerpo usando ropas diferentes de aquellas incentivadas por la sociedad, pueda hacerlo".

Por ello vengo a proponer una reforma y adición a la Ley de Educación para el Estado libre y soberano que reconozca el derecho a la libre expresión a la vestimenta como una manifestación de identidad. Para los ajustes metodológicos de la iniciativa se propone visualizar los cambios en el siguiente cuadro comparativo:

### LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

	Reforma y adición propuesta
an el	Artículo 7
smos	
con	
ficial	
das y	
ación	
endo	
neral	
	I al XIX
rcia y	XX. Generar una cultura de la tolerano
para	respeto al ser humano y su diversidad pa
	tan el smos con oficial das y ación endo neral

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



crear comunidades abiertas, y logra	<del>                                     </del>	
crear comunidades abiertas, y logra	r la	comunidades abiertas, y lograr la educaci
educación para todos sin distinción alguna,	Ĺ	todos sin distinción alguna;
XXI Promover la participación activ	a de	XXI Promover la participación
las comunidades escolares en la transforma	ación	activa de las comunidades escolares en la
de la sociedad a través de la educa	ación	transformación de la sociedad a través de
intercultural.		la educación intercultural, y
Sin correlativo		XXII Reconocerá el derecho a la
		libre expresión a la vestimenta como una
		manifestación de la identidad.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX, XXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

I al XIX.- ...

7

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ

.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna;

XXI.- Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural, y

XXII.- Reconocerá el derecho a la libre expresión a la vestimenta como una manifestación de la identidad.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 20 de marzo del año 2023.

**ATENTAMENTE** 

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA P

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

u. congreso del estado de oaxaca LXV LEGISLATURA DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA DISTRITO IX IXTLÁN DE JUÁREZ

8